las Varas delos oficios de Alcaldes Ordin.os de
dha Villa y su Jurisdicion en deposito por aora
y en Ynterin que por S.M. y Señores de su R.l Con
sejo delas Ordenes se Mandaua librar la Provi
sion Ordin.a para hazer Nueua Ynsecularion
por hauer cumplido su tiempo los Alcaldes Ordin.os
actuales; paraque se proponian triplicados sujetos
en esta Attenzion por aora y asta tanto
que mediante Particular R.l despacho de dho R.l
Consejo se zelebra nueua Ynsecularion, y otra
cosa se Manda; Nombraua a Bart.me Carrillo, y a
Patricio Gomez de Jines paraque por Via de
Deposito Siruan la Jurisdicion Ordin.a en la dha
Villa de Abaram su termino y Jurisdicion
y Mando se les de la Posesion por la dha Justt.a y
Regim.to delos dhos Empleos y les ayan y tengan
por tales Alcaldes Ordin.os a los sobre dhos cumpl.n
sus Ordenes y Mandam.tos y les guarden todas las
Onrras Graz.s y preeminenzias que le son aiudas
y todos lo cumplan pena de diez mill mrs aplica
dos de por Mitad a la R.l Cama.a y gastos de
Justizia y de que se procedera a lo demas que hubie
re lugar en dro por Combenir asi al R.l
Seruizio y buena Adm.on de Justizia y por este su
autto asi lo proueyo y firmo

D.n Antonio Diez
de la Cadena

Por su m.do
Joseph Alvarez de Alea

En la Villa de Abaram en quatro dias del mes de Ma